



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y
Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BARBATE (Cádiz).

Por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha elaborado la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Barbate (Cádiz), ajustándose en su tramitación a los criterios de procedimiento establecidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 94, de 19 de mayo de 2022 y asimismo, se ha solicitado informe al municipio afectado por razón de su ubicación territorial y a las administraciones con competencias sectoriales que inciden en el ámbito portuario que puedan verse afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la referida Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

Por lo expuesto, visto el informe y propuesta de aprobación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Barbate, y el informe jurídico emitido por el Área Jurídica de la Agencia, y en virtud de la delegación de competencias acordada en la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda y en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en materia de puertos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5.c) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía y 11.2.m) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

RESUELVO

Aprobar la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Barbate (Cádiz) que se anexa a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que podrá presentar ante dicho órgano o ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 22 de julio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Por delegación según Resolución de 2 de mayo de 2017,
de la Dirección General de Movilidad (BOJA Núm. 93, de 18 de mayo de 2017)

Fdo.: Rafael Merino López

